

**INSTITUTO DE FILOSOFÍA
CONSEJO DE INSTITUTO
ACUERDO 35**

27 de enero de 2020

Por el cual se expide el Reglamento Específico para los Programas de Posgrado del Instituto de Filosofía.

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 76 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 432 de 25 de noviembre de 2014 expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad de Antioquia.
2. Que el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, en su artículo 76, facultó a los Consejos de las Unidades Académicas para expedir el Reglamento Específico de los Programas de Posgrado, en los aspectos específicamente delegados en aquél.
3. Que este Reglamento fue puesto en conocimiento del profesorado, de los representantes estudiantiles y de la comunidad académica del Instituto de Filosofía.
4. Que el Comité Central de Posgrado en su reunión 726 del 27 de julio de 2018 avaló la expedición del presente Acuerdo 35
5. Que el Consejo de Instituto, en las reuniones 757 del 25 de septiembre de 2018 y 793 del 27 de enero de 2020, aprobó en primer y segundo debate el *Reglamento Específico para los Programas de Posgrado del Instituto de Filosofía*.

ACUERDA

Artículo 1. Expedir el Reglamento Específico para los programas de Posgrado del Instituto de Filosofía.

CAPITULO 1

CALIDAD DE ESTUDIANTE, CUPOS, INGRESO, REINGRESO

Artículo 2. Estudiante de Posgrado. Estudiante de Posgrado del Instituto de Filosofía es aquel matriculado en los programas de Maestría en Filosofía o Doctorado en Filosofía ofrecidos por la

dependencia de conformidad con lo establecido en Capítulo I del Título segundo del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Artículo 3. Reserva de Cupo. De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, se otorgará la reserva de cupo solamente la próxima admisión, para los admitidos en los programas de posgrados del Instituto de Filosofía no matriculados en el semestre correspondiente o para aquellos estudiantes a quienes les fuera aceptada la cancelación del primer semestre del programa en el cual se matricularon, previa solicitud debidamente justificada por las siguientes razones de fuerza mayor:

1. Por incapacidad médica debidamente justificada.
2. Por dificultades económicas.
3. Por situaciones de calamidad doméstica, debidamente justificadas, que afecten su desempeño y rendimiento académico.

Para reservar el cupo en cualquiera de los programas se deberá cumplir con las siguientes condiciones académico-administrativas:

- a. Aval del Comité de Posgrado del Instituto de Filosofía.
- b. Viabilidad de realización del proyecto de investigación en una línea activa.
- c. En el caso del programa de Maestría en Filosofía, que el siguiente semestre haya oferta de los seminarios de formación correspondientes para completar el plan de estudios.

Artículo 4. Reingreso. El estudiante, cuya solicitud de reingreso sea aceptada, ingresará para la cohorte vigente y se someterá a las condiciones del programa y de su reglamentación; no gozará de los estímulos que al momento de suspender su formación hubiese tenido.

Artículo 5. Requisitos para el reingreso. Además de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones académicas, disciplinarias y administrativas para el reingreso:

- a. Que exista cohorte.
- b. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
- c. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos que el estudiante requiera en la cohorte a la cual reingresa. Los cursos dirigidos deberán ser pagados por el estudiante, y el valor será definido por el Consejo de Instituto.
- d. Que a criterio del Consejo de Instituto se cuenten con las condiciones académicas pertinentes para el reingreso.
- e. Que exista disponibilidad del director y eventual Codirector del trabajo de investigación o tesis.



- f. Que exista viabilidad para que el proyecto de investigación que el aspirante estaba adelantando cuando se retiró pueda ser integrado y desarrollado en alguna de las líneas de investigación activas del programa.
- g. Que el reingreso se solicite para la misma línea de investigación para la que ingresó inicialmente u otra afín a ésta, y se encuentren activas en el programa.

Artículo 6. Ingreso por cambio de programa. El estudiante que ingrese por cambio de programa se integrará a la cohorte vigente y en el nivel en el cual es admitido, luego del proceso de reconocimiento de cursos, y se someterá a todas las condiciones del programa vigente y a su reglamentación. No gozará de los estímulos que tenía en el programa anterior, salvo el estímulo de mejor graduado de programa.

Artículo 7. Requisitos para ingreso por cambio de programa. Además de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen los siguientes:

1. Que a criterio del Consejo de Instituto el programa de origen sea afín al programa para el cual se realiza la solicitud.
2. Que exista cohorte activa.
3. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
4. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptado el cambio. Los cursos dirigidos deberán ser pagados por el estudiante, y el valor será definido por el Consejo de Instituto.
5. Que presente la propuesta de investigación que se venía realizando en el programa de origen y un informe de su estado de desarrollo en el momento de presentar la solicitud de ingreso por cambio de programa.
6. Que el cambio de programa se solicite para una línea de investigación afín al programa del cual procede.
7. Que a criterio del Comité de Posgrados la propuesta de investigación presentada pueda ser desarrollada en el tiempo regular de duración del programa, de acuerdo con el nivel en el que el candidato sería admitido, según el respectivo proceso de reconocimiento de cursos.
8. Que exista disponibilidad del director y del eventual codirector para asesorar la realización del trabajo de investigación o de la tesis doctoral.

Parágrafo 1. El Consejo de Instituto decidirá lo concerniente a posibles homologaciones.

Artículo 8. Requisitos para ingreso por transferencia. Además de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes:

1. Que se disponga de una cohorte activa.
2. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.



3. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptada la transferencia. Los cursos dirigidos deberán ser pagados por el estudiante, y el valor será definido por el Consejo de Instituto.
4. Que a criterio del Consejo de unidad académica se cuenten con las condiciones académicas y administrativas pertinentes para la transferencia.
5. Que el estudiante presente un promedio crédito acumulado igual o superior a 4.0 (cuatro. cero), o su equivalencia cuando la transferencia sea de un programa de posgrado extranjero.

CAPITULO 2

TRABAJOS DE GRADO

Artículo 9. Propuesta de Trabajo de investigación y Tesis. Para cada uno de los tipos de trabajos de grado realizados en el marco de los programas de Maestría en Filosofía y Doctorado en Filosofía vigentes, será necesario presentar una propuesta de trabajo, de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Parágrafo 1. El estudiante de Maestría en Filosofía deberá tener aprobada la propuesta de **Trabajo de investigación** al finalizar el primer semestre. Para ello deberá presentar al coordinador del programa la propuesta con el aval del director antes de matricular el segundo semestre.

Parágrafo 2. El estudiante de Doctorado en Filosofía deberá tener aprobada la propuesta de **Tesis** con el aval del director como requisito de admisión al doctorado.

Parágrafo 3. En los programas de Maestría en Filosofía y Doctorado en Filosofía, la propuesta de trabajo deberá contener los siguientes elementos: 1) Título de la propuesta. 2) Problema que motiva el trabajo de investigación o la tesis. 3) Hipótesis. 4) Objetivos. 5) Breve descripción del estado del arte. 6) Metodología empleada. 7) Cronograma estimado. 8) Referencias. Tanto la propuesta de Trabajo de investigación como la Tesis deben cumplir los siguientes aspectos formales:

- a. Formato y extensión: .doc, tamaño carta, margen 3.0 cm. en todos los lados. Extensión: entre dos mil (2000) y seis mil (6000) palabras (entre cuatro y doce páginas).
- b. Cuerpo del texto: fuente estándar (Times New Roman) 12, justificado, interlineado 1.5.
- c. Empleo de un sistema coherente de citación adecuado al contenido y académicamente aceptado (APA, Chicago, MLA).

Parágrafo 4. Aval de la propuesta. El aval de la propuesta de trabajo por parte del director deberá contar con los siguientes elementos:

- a. Nombre completo del estudiante del programa de Maestría en Filosofía o del aspirante al programa de Doctorado, según el caso.
- b. Número y tipo de identificación.

- c. Título completo de la propuesta de trabajo.
- d. Breve justificación del aval otorgado.
- e. Cuando la propuesta de trabajo requiriese del conocimiento indispensable de una lengua extranjera específica para su adecuado desarrollo, el director y el eventual codirector de la propuesta deberán dejar constancia explícita de ello en el aval otorgado, especificando la lengua del caso.

Parágrafo 5. El cambio de tema del trabajo de grado en los programas de posgrado adscritos al Instituto de Filosofía se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El estudiante de Maestría podrá solicitar cambio de tema de Trabajo de investigación por una sola vez y antes de matricular el tercer semestre. Para ello, deberá remitir al Comité de Posgrados una comunicación informando las razones que llevaron a esta decisión (razones académicas o administrativas relevantes). El cambio implica la evaluación de una nueva propuesta de investigación, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos anteriores.
2. El estudiante de Doctorado podrá solicitar cambio de tema de la Tesis por una sola vez y antes de matricular el cuarto semestre. Para ello, deberá remitir al Comité de Posgrados el aval del director, informando las razones que llevaron a esta decisión (razones académicas o administrativas relevantes). El cambio implica la evaluación de una nueva propuesta de investigación, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos anteriores.

Parágrafo 6. En ambos casos, el estudiante y el director deberán tener en cuenta que el tiempo para desarrollar la nueva propuesta estará restringido por el tiempo máximo de permanencia en el programa, según lo estipulado en el Acuerdo Superior 432 de 2014 y la normatividad vigente.

Parágrafo 7. El cambio de director del trabajo de grado que pudiera suponer el cambio de tema se registrará por lo dispuesto en el Artículo 41 del Acuerdo Superior 432 de 2014 y la normativa universitaria vigente.

Artículo 10. El Trabajo de investigación en Maestría y la Tesis de Doctorado. El Trabajo de investigación en Maestría y la Tesis de Doctorado deben ser el fruto del trabajo intelectual del estudiante, con la orientación del director y eventual codirector de la propuesta. Se trata del producto original del proceso desarrollado por el estudiante de manera sistemática, con rigurosidad conceptual y metodológica, a lo largo del desarrollo completo de los programas de posgrado del Instituto de Filosofía.

Parágrafo 1. El Trabajo de investigación en Maestría. Consistirá en un texto de tipo monográfico y argumentativo, articulado en diferentes secciones que den cuenta de un problema filosófico, desarrollado con base en la selección, el análisis y la interpretación de diversas fuentes filosóficas, tanto primarias como secundarias. Su propósito principal es dar a conocer de una manera argumentativa los resultados, las conclusiones y los aportes del estudiante al tratamiento de la cuestión planteada o al conocimiento del autor, autores o corriente filosófica estudiados. También es posible que el trabajo tenga un enfoque teórico-práctico, con la descripción, análisis

y diagnóstico de una situación, población o problema específico, así como sus propuestas de solución. Tendrá una extensión de entre 30.000 y 50.000 palabras (entre setenta (70) y ciento veinte (120) páginas) sin contar las referencias y los anexos. Y deberá cumplir con los siguientes aspectos formales:

- a. Formato: .doc, tamaño carta, margen 3.0 cm. en todos los lados.
- b. Cuerpo del texto: fuente estándar (Times New Roman) 12, justificado, interlineado 1.5, sangría izquierda 1.2 cm. en la primera línea.
- c. Empleo de un sistema coherente de citación adecuado al contenido y académicamente aceptado (APA, Chicago, MLA).

Parágrafo 2. La Tesis de Doctorado. La Tesis es el documento que presenta la información necesaria para la evaluación académica y científica que recoge los resultados de la investigación filosófica desarrollada por el estudiante. Debe ser un producto original de manera sistemática que da cuenta de manera exhaustiva de un problema de relevancia filosófica, con rigurosidad conceptual y metodológica, y en el que se evalúa la capacidad de conceptualizar, analizar críticamente las fuentes filosóficas primarias (según el tipo de trabajo, en su lengua original) y organizar coherentemente sus resultados. Consiste en un texto argumentativo articulado en diferentes secciones. Tendrá una extensión de entre 45.000 y 130.000 palabras (entre cien (100) y trescientas (300) páginas) sin contar las referencias y los anexos. Y deberá cumplir con los siguientes aspectos formales:

- a. Formato: .doc, tamaño carta, margen 3.0 cm. en todos los lados.
- b. Cuerpo del texto: fuente estándar (Times New Roman) 12, justificado, interlineado 1.5.
- c. Empleo de un sistema coherente de citación adecuado al contenido y académicamente aceptado (APA, Chicago, MLA).

Parágrafo 3. Se establecen los siguientes lineamientos para la elaboración del **Trabajo de investigación en Maestría y la Tesis de Doctorado:**

1. Los trabajos de grado deberán contar con los siguientes elementos, en el mismo orden en el cual se enuncian: Portada, dedicatoria (si la hay), tabla de contenido, introducción, desarrollo por capítulos, conclusión general, referencias, índices (si la hay) y anexos (si los hay).
2. Los trabajos de grado deberán ser desarrollados de manera individual en español o inglés, siguiendo estrictamente las normas de ortografía, gramática y estilo propias de cada lengua.
3. Si uno o varios capítulos del trabajo de investigación ya han sido publicados, se exigirá que el estudiante sea el primer autor.



4. Los trabajos de grado desarrollados mediante convenios de doble titulación o cotutela de tesis podrán tener especificaciones diferentes a las anteriormente mencionadas, según quede establecido en los respectivos convenios.
5. En los anexos del trabajo de grado, el estudiante podrá incluir constancias o evidencias del impacto social, científico o tecnológico de su trabajo, que serán considerados por los jurados en su concepto para una posible distinción.

Artículo 11. Director de trabajo de grado. Además de lo establecido en el Artículo 39 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, los directores y codirectores de los trabajos de grado de los programas de posgrado del Instituto de Filosofía cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Título profesional en filosofía, igual o superior al otorgado por el programa en el cual está matriculado el estudiante que asesora. Salvo casos específicos aprobados por el Comité de Posgrado.
- b. Trayectoria de investigación y/o profesional en filosofía.
- c. Vínculo laboral vigente con la Universidad de Antioquia o convenio interinstitucional que permita la dirección del trabajo de grado del caso. Salvo casos específicos aprobados por el Comité de Posgrado.

Artículo 12. Funciones del director de trabajo de grado. Además de lo establecido en el Artículo 40 del Acuerdo Superior 432 de 2014, los directores de los trabajos de grado de los programas de posgrado adscritos al Instituto de Filosofía tendrán las siguientes funciones:

- a. Velar porque el planteamiento de la propuesta de investigación sea acorde a las habilidades lingüísticas del candidato y a los conocimientos adquiridos previamente por el mismo, especialmente, en el caso de los estudiantes provenientes de programas académicos distintos de la filosofía.
- b. Avalar y evaluar por escrito la propuesta de trabajo de grado de los estudiantes de posgrado del Instituto de Filosofía en el momento oportuno, en los términos establecidos en el Artículo 9 del presente reglamento.
- c. Participar en el desarrollo del proyecto educativo del estudiante.
- d. Asesorar el Trabajo de investigación o la Tesis, según sea el caso, y velar por el cumplimiento del cronograma establecido en la propuesta.
- e. Integrar al estudiante que asesora en las dinámicas propias del grupo de trabajo en el que participa y poner a su disposición todos los medios a su alcance para el buen desarrollo del trabajo de grado.
- f. Acompañar a los estudiantes en los coloquios.
- g. En el caso del Doctorado, semestralmente deberá solicitar al estudiante un informe de su investigación bajo la forma de un avance doctoral que se presentará en el Coloquio de Doctorandos.



- h. Reportar la nota correspondiente de las asignaturas denominadas “Investigación” y “Tesis”, para los programas de Maestría en Filosofía y Doctorado en Filosofía, respectivamente.
- i. Avalar por escrito la entrega final del trabajo de grado del estudiante de Maestría o Doctorado, mediante un concepto académico debidamente justificado, una vez considere que éste se encuentra en condiciones de ser entregado y evaluado por los Jurados.

Artículo 12. Procedimiento para la presentación de la propuesta de Trabajo de investigación o Tesis. De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Acuerdo Superior 432 de 2014, en los programas de Maestría en Filosofía y Doctorado en Filosofía se considerará entregado oficialmente el trabajo de grado cuando éste sea avalado por el director para su envío a evaluación por parte de los jurados. Para formalizar dicha entrega, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Presentar al Comité de Posgrados del Instituto de Filosofía dos (2) copias impresas para el caso del Trabajo de investigación de Maestría y tres (3) copias impresas para el caso de la Tesis de Doctorado. Además, el estudiante debe presentar copia digital exacta del Trabajo de investigación de Maestría o Tesis de Doctorado en formato PDF.
- b. Carta de solicitud de evaluación firmada por el director y el eventual codirector del trabajo. El director podrá recomendar en esta carta tres o más jurados para la evaluación del trabajo, pero la recomendación no tendrá carácter vinculante.
- c. La entrega de Tesis doctorales y Trabajos de investigación de Maestría tendrá como límite la fecha oficial de finalización del semestre, según lo indique la resolución del Consejo de Instituto que haya emitido el calendario del semestre.
- d. El Comité de Posgrado del Instituto de Filosofía gestionará lo referente al proceso de evaluación e informará al estudiante de los resultados de las evaluaciones.

Artículo 13. Semestre de evaluación de trabajo de grado. Se considera semestre de evaluación al inmediatamente siguiente a la entrega de la Tesis doctoral y el Trabajo final de Maestría, de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo Superior 432 de 2014. Durante este semestre se llevan a cabo las siguientes acciones:

1. Una vez entregado el trabajo de grado y durante las cuatro (4) primeras semanas del semestre de evaluación, el Comité de Posgrado del Instituto de Filosofía designará los jurados según su criterio y de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Artículos 44 y 45 del Acuerdo Superior 432 de 2014.
 - a. Para el Trabajo de investigación de Maestría se designarán dos (2) jurados. Uno de los miembros del jurado deberá ser externo a la Universidad de Antioquia.
 - b. Para la Tesis de Doctorado se designarán tres (3) jurados. Al menos dos de los miembros del jurado deberán ser externos a la Universidad de Antioquia. Uno de ellos debe tener vínculo con institución internacional.



- c. El director del Trabajo de investigación de Maestría o de la Tesis doctoral no hará parte del jurado.
2. Los Jurados recibirán copia impresa del trabajo de grado, tabla de criterios de evaluación aplicables, resumen de los objetivos del programa, resumen de la normativa pertinente de los programas de posgrado y formato de evaluación diseñado por cada programa. Tendrán cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha de recepción, para entregar por escrito un informe de evaluación debidamente justificado, y que deberá hacerse en los siguientes términos, de conformidad con el parágrafo del artículo 46 del Acuerdo Superior 432 de 2014: 1) Avalado para sustentación; 2) Devuelto para correcciones; 3) Rechazado.
3. En el caso de que el trabajo de grado sea devuelto para correcciones, los jurados deberán consignar en el informe de evaluación las observaciones respectivas, indicando al estudiante los aspectos deficientes, incompletos o incorrectos de su trabajo. En este caso, los jurados no otorgarán nota cuantitativa.
4. El estudiante procederá a hacer las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones, e informará de las mismas por escrito al Comité de Posgrados del Instituto, en un plazo máximo de cinco (5) semanas contadas a partir de la fecha en que se le informe de la devolución realizada por los jurados.
5. Los jurados revisarán las correcciones, los ajustes o las aclaraciones realizadas al trabajo de grado, y presentarán su concepto de evaluación en el que se decidirá de manera definitiva sobre el aval del trabajo para sustentación o el rechazo del mismo. Para ello, los jurados tendrán un plazo máximo de dos (2) semanas, contadas a partir de la fecha en la que reciban la respuesta del estudiante.
6. En lo que se refiere al programa de Maestría en Filosofía, en caso de que uno de los miembros del jurado apruebe el trabajo de investigación y el otro lo rechace, se procederá al nombramiento inmediato de un tercer jurado, con el cual se definirá, al final del proceso, si el trabajo es avalado para sustentación o rechazado.
7. Una vez aprobado el documento final de la Tesis o el Trabajo de investigación, el Comité de Posgrado, de común acuerdo con el jurado, fijará el lugar, la fecha y la hora de la sustentación pública, que deberá realizarse antes del cierre del calendario académico del semestre.
8. En casos especiales autorizados por el Comité de Posgrados, la defensa se puede realizar mediante la modalidad de videoconferencia: cuando los jurados no puedan viajar o el estudiante no se encuentre en la ciudad. En este último caso, el estudiante deberá haber presentado con antelación una solicitud escrita debidamente justificada.
9. Cuando la sustentación se realice por medio de videoconferencia a causa de la imposibilidad de asistir personalmente de alguno de los jurados, se aceptará la confirmación del acta a través del correo electrónico personal del jurado como requisito formal.

10. La sustentación podrá realizarse en español, inglés o en el idioma acordado en el respectivo convenio de doble titulación o cotutela de tesis.
11. En casos especiales, autorizados por el comité de programa, la sustentación se puede realizar solo en presencia del jurado, del director y del codirector, si lo hubiere, atendiendo criterios de confidencialidad de la información, para lo cual deberá mediar solicitud justificada por escrito.

Parágrafo 1. Sustentación pública. La sustentación pública del Trabajo de investigación de Maestría o de la Tesis de Doctorado consistirá en un acto público presidido por el coordinador del posgrado o su delegado, en el cual el estudiante presentará oralmente ante el jurado los aspectos fundamentales de su trabajo. Dicha sustentación tendrá una duración máxima de dos (2) horas. El protocolo establecido por el Comité del Programa es el siguiente:

1. El coordinador del programa presentará a los miembros del jurado y el protocolo de la sesión.
2. El estudiante sustentará en treinta (30) minutos los aspectos fundamentales de su trabajo: síntesis de su trabajo de grado, objetivos, metodología, categorías analíticas o marco teórico, y hallazgos o conclusiones de su trabajo.
3. Cada uno de los jurados tendrá 20 minutos para emitir su concepto o formular preguntas.
4. El estudiante tendrá 30 minutos para referirse a las preguntas o comentarios de cada jurado.
5. Los jurados deliberarán en privado y establecerán si se cumplieron los objetivos de la sustentación. El director no puede participar de esta deliberación. El coordinador deberá estar presente en caso de que los jurados requieran algún apoyo.
6. El coordinador deberá informar a los jurados cuáles son los requisitos para el otorgamiento de las distintas menciones.
7. El coordinador convocará nuevamente a la audiencia para que se lea públicamente el concepto final del jurado.
8. Finalmente, se procederá a firmar el Acta de Sustentación que contendrá los siguientes elementos:
 - a. Nombre completo del estudiante, número de identificación y tipo de identificación.
 - b. Nombre del programa de posgrado.
 - c. Título completo del trabajo de investigación o de la tesis.
 - d. Nombre del director y de los Jurados.
 - e. Lugar, fecha y hora de la sustentación.
 - f. Nota cuantitativa del trabajo escrito (promedio de la calificación otorgada por los jurados individualmente).

- g. Nota cuantitativa de la sustentación oral (promedio de la calificación otorgada por los jurados individualmente).
 - h. Nota cuantitativa final del trabajo de grado (promedio ponderado de las dos anteriores).
 - i. Nota definitiva para efectos de registro, en términos de Aprobado (A) o No Aprobado (NA).
 - j. Distinción conferida, en caso de que la hubiere.
 - k. Breve justificación de la calificación otorgada y de la distinción conferida, en caso de que la hubiere.
 - l. Anexos que justifiquen la calificación otorgada y la distinción conferida, en caso de que la hubiere.
 - m. Firma de los Jurados y del Coordinador de Posgrados o su delegado.
9. El procedimiento para la calificación de Trabajos de investigación de Maestría y de las Tesis doctorales está estipulado en Artículo 47 del Reglamento estudiantil de posgrados, Acuerdo Superior 432, artículo 47 y sus párrafos.
10. Si el Trabajo de investigación no es aprobado, el jurado consignará en el acta las razones académicas y científicas de tal decisión. El proceso que sigue está descrito en párrafo 3 del Artículo 47 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014.

Artículo 14. Criterios de evaluación, sustentación, ponderación y calificación de los trabajos de grado. El Doctorado y la Maestría comparten los siguientes criterios que estarán consignados en el formato de evaluación.

Parágrafo 1. La calificación del informe escrito de los trabajos de grado: peso del 70% en la definición de la nota definitiva.

Aspecto evaluado	Porcentaje
1. Claridad en la formulación y delimitación del problema filosófico	10
2. Pertinencia del problema en relación con el área o línea en que se inscribe el trabajo de investigación	5
3. Dominio suficiente del tema	10
4. Rigurosidad conceptual, metodológica, analítica y argumentativa.	10
5. Adecuada articulación de las partes que componen el trabajo de investigación	10

6. Pertinencia, manejo adecuado y suficiencia de las fuentes bibliográficas en relación con el área en que se inscribe el trabajo de investigación	10
7. Capacidad mostrada por el estudiante en el trabajo para elaborar con suficiencia un problema filosófico en nivel avanzado	10
8. Corrección idiomática.	5
Calificación cuantitativa	

Parágrafo 2. La calificación de la sustentación oral de los trabajos de grado: peso del 30 % en la definición de la nota definitiva.

Aspecto evaluado	Porcentaje
1. Presentación y dominio suficiente del tema	10
2. Rigurosidad conceptual, metodológica, analítica y argumentativa.	10
3. Capacidad de comprender adecuadamente las preguntas del Jurado y de dar respuesta satisfactoria y precisa a las mismas.	5
4. Capacidad de síntesis y manejo adecuado del tiempo	5
Calificación cuantitativa	

Parágrafo 4. La ponderación de los dos elementos evaluados debe quedar registrada en el acta de sustentación.

CAPITULO 3 REQUISITOS PARA GRADO

Artículo 15. Requisitos de grado. Los programas de posgrado adscritos al Instituto de Filosofía tendrán los siguientes requisitos generales de grado:

- a. Aprobar todos los cursos y demás requisitos establecidos en el plan de estudios del programa de posgrado.
- b. Certificar el cumplimiento de los requisitos de lengua extranjera o segunda lengua, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, en el Acuerdo 30 del Consejo del Instituto de Filosofía del 22 de febrero de 2016 y demás normas universitarias vigentes.

- c. Aprobar el trabajo de grado y entregar tres (3) copias en formato digital (PDF) de la versión definitiva, con destino al Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia y al Instituto de Filosofía.

Parágrafo 1. En el caso del Doctorado en Filosofía, además de los requisitos de grado generales, se establece el siguiente requisito:

- a. Publicación de un (1) artículo derivado del trabajo de investigación desarrollado a lo largo del programa, en revista académica indexada en Publindex vigente, en el momento de producirse la publicación. Cuando no se cuente con la publicación física o virtual, se aceptará la carta de aprobación de publicación del artículo

Parágrafo 2. En caso de que el trabajo de grado involucre información de carácter confidencial, el estudiante deberá informarlo al Comité de Posgrados para que se tomen las medidas de protección necesarias.

CAPITULO 5

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Artículo 16. Distinciones. De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, a las Tesis doctorales y a los Trabajos de investigación de Maestría se les podrá otorgar las distinciones de *Suma Cum Laude* (Excelente), *Magna Cum Laude* (Sobresaliente) y *Cum laude* (Meritorio).

Artículo 17. Criterios para el otorgamiento.

- a. Que la distinción se encuentre plenamente justificada y que las razones de su otorgamiento queden debidamente consignadas en el acta de la sustentación.
- b. Que la recomendación de conferir la distinción sea unánime.
- c. Que el Consejo del Instituto de Filosofía refrende en acta la recomendación de los jurados, y se tendrá en cuenta el impacto del trabajo como un criterio para su distinción. Algunos de los aspectos que se podrían tener en cuenta son innovaciones teóricas o metodológicas, mejoras en el entorno, contribuciones destacadas al desarrollo nacional, regional o local o la obtención de algún premio o reconocimiento académico externo.
- d. Que la calificación cuantitativa final otorgada por el jurado sea igual o superior a cuatro-cinco (4,5), de acuerdo con la siguiente tabla:

Distinción	Puntaje promedio de los jurados	
<i>Cum Laude</i> (Meritorio)	90 - 92	4,5 - 4,6
<i>Magna Cum Laude</i> (Sobresaliente)	93 - 95	4,7 - 4,8


<i>Summa Cum Laude</i> (Excelente)	96 - 100	4,9 - 5
------------------------------------	----------	---------


Artículo 18. Otorgamiento. El Consejo del Instituto otorgará las distinciones académicas que le correspondan a las Tesis y Trabajos de investigación, de conformidad con el literal II del artículo 37 del Estatuto General.

CAPITULO 6 APLICACIÓN

Artículo 19. Aplicación. El presente reglamento se aplica a los estudiantes que se rigen por el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014.

Parágrafo 1. El presente reglamento deroga los reglamentos anteriores de los programas de posgrado adscritos al Instituto de Filosofía, contenidos en las resoluciones rectorales 17386 del 28 de mayo de 2003 y 22953 del 24 de agosto de 2006, y todas aquellas normas anteriores que le sean contrarias.


Jorge Antonio Mejía Escobar
Presidente


Claudia Patricia Fonnegra Osorio
Secretaria